



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00123 00
Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA** (Demanda de reconvencción acción reivindicatoria).
Demandante: FREDY CASTRILLON RAMIREZ.
Demandado: LUIS JORGE BALLESTEROS MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que el apoderado del señor FREDY CASTRILLÓN RAMÍREZ, aportó memorial en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto anterior, por medio del cual se resolvió lo pertinente a la excepción previa de inepta demanda concediéndole al memorialista el término de cinco (5) días para realizar la correspondiente subsanación. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, este Despacho tiene por subsanada en debida forma la demanda de reconvencción, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto anterior, dentro del trámite de la excepción previa de inepta demanda propuesta por la parte contraria, indicando el número de identificación del demandado en reconvencción.

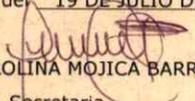
En firme el presente auto, ingrésense las diligencias al Despacho para darle el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
33 del 19 DE JULIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria